



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LOS C. C. MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ, JESÚS ANTONINO BAYSEGUA CÓZARI Y JESÚS ANTONINO BAYSEGUA VERDUGO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARÍA VICTORIA
CORRAL V.

ANTECEDENTES

- Que con fecha 18 de diciembre del año 2018, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.
- Que según lo previsto en la cláusula SEGUNDA del referido convenio, ambas partes acordaron la celebración de convenios específicos en los que definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

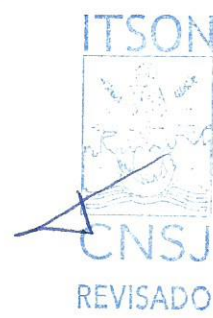
Jesús Antonino R. V.
Norma Alicia C. Humo D.

DECLARACIONES

- Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I. Que la **Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro** cuenta con las facultades necesarias para celebrar presente convenio en nombre del Instituto Tecnológico de Sonora, de conformidad con lo asentado en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto del 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, con el N° 198653, volumen 402, sección registro de personas morales, el 11 de septiembre de 2017.
 - II. Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.
- Declara "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA":
 - I. Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.
- Declaran "LAS PARTES":
 - I. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, cuyos datos se tienen por insertos en obvio de repeticiones innecesarias.
 - II. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
 - III. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULAS





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto “**ESTUDIO DE FERMENTABILIDAD DE PULPA DE PITAHAYA**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. El “**ITSON**” se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación, así como a adquirir los equipos indispensables para la realización del proyecto de investigación “**ESTUDIO DE FERMENTABILIDAD DE PULPA DE PITAHAYA**”, a partir de la fecha de firma del presente convenio.

ACTIVIDADES:

Del 17 de diciembre de 2018 al 17 de enero de 2019:

- Aportación de la materia prima de pulpa de pitahaya recolectada el año 2018 por parte de “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**”.

Del 17 de enero al 15 de abril de 2019:

- Estandarización de los protocolos para la ejecución y seguimiento de procesos de fermentación a partir de pulpa de pitahaya.

Del 15 de abril al 15 de julio de 2019:

- Realización de pruebas de fermentación a partir de pulpa de pitahaya, por triplicado.

Del 15 de agosto al 15 de noviembre de 2019:

- Realización de pruebas confirmatorias con pulpa recolectada el año 2019.

ENTREGABLES:

- Entrega de informe de fermentabilidad de pulpa de pitahaya y su potencial para la elaboración de una bebida artesanal fermentada.

En caso de necesitarse más tiempo para el cumplimiento de los entregables establecidos en el párrafo anterior, el “**ITSON**” enviará una carta ampliando los plazos, mismos que serán autorizados por “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**”.

TERCERA.- RECURSOS. El “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**” suministrará al “**ITSON**” la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, netos, por los servicios de investigación que este último realice en el proyecto “**ESTUDIO DE FERMENTABILIDAD DE PULPA DE PITAHAYA**”.

La cantidad será entregada en dos ministraciones: el primer 20% del monto vinculado se entregará a la firma de este convenio y el 80% restante, a más tardar el 15 de abril de 2019. “**ITSON**” entregará a “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**” una factura por cada ministración a nombre de **MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ**, por los servicios correspondientes al monto ministrado.

En caso de que se requiera el incremento de los recursos financieros, el “**ITSON**” enviará una carta solicitando dicho incremento, mismo que será proporcionado por “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**”.

CUARTA.- RESPONSABLES. Los responsables para la ejecución de las actividades del presente convenio son:

- Por parte del “**ITSON**”, **Dr. Iram Mondaca Fernández**, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias.
- Por parte de “**GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA**”, **María Eudelia Verdugo Matuz**, responsable técnico del proyecto.

MARIA VICTORIA
CORRAL U.

Jesus Antonio R.V.

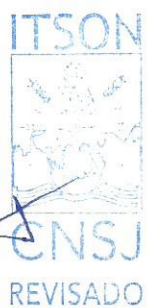
Norma Alicia C. Humo D.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **1 (un) año** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Victoria
Coorpl. U.

Antonio R.V.

Norma Alicia G. Homero D.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, o en su defecto, a través de sus respectivos representantes legales; de persistir las controversias, las partes acuerdan solucionarlas conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente del Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR EL "ITSON"

POR EL "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA"


DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA


MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ


JESÚS ANTONINO BAYSEGÚA CÓZARI


JESÚS ANTONINO BAYSEGÚA VERDUGO

Jesús Antonino R-V

TESTIGOS




DR. IRÁM MONDACA FERNÁNDEZ
PROFESOR INVESTIGADOR


MARÍA VICTORIA CÓRRAL VALENZUELA


NORMA ALICIA CATALINA HUMO DUARTE

